Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 589-HCD-2024.-

SAN ISIDRO, 20 de noviembre de 2024.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA PRIMERA REUNION – DECIMA OCTAVA SESION ORDINARIA de fecha 20 de noviembre de 2024, ha sancionado con modificaciones la ORDENANZA Nº 9368 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA Nº 9368
CREACIONES
Programa "San Isidro Juega Seguro"

ARTICULO 1º.- Créase en el ámbito del Municipio de San Isidro el Programa "San Isidro Juega Seguro" orientado a la identificación, prevención y mitigación de la ciberludopatía, mediante el desarrollo e implementación de herramientas tecnológicas, educativas, y de la salud.-

ARTICULO 2º.- Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaría de Innovación o el Organismo que en el futuro la reemplace, en coordinación con las áreas de Educación, Desarrollo Humano, Salud y Deporte, a fin de lograr un enfoque integral de la problemática.-

ARTICULO 3º.- La presente Ordenanza será de aplicación obligatoria en todos los establecimientos educativos municipales, espacios públicos, campos de deportes y organismos públicos del Distrito y todo otro organismo que solicite colaboración dentro del Distrito.-

ARTICULO 4º.- La presente regulación tiene como objeto promover la adopción de medidas preventivas contra la ludopatía infantojuvenil.-

ARTICULO 5º.- La Autoridad de aplicación implementará la restricción y el bloqueo de acceso a sitios de juego en línea a través del servicio de internet libre y gratuito provisto por la Municipalidad. Asimismo, el acceso a dichos sitios quedará bloqueado en establecimientos educativos, campos de deportes municipales, organismos públicos y espacios públicos del Distrito.-

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 589-HCD-2024.-

ARTICULO 6º.- Facúltase a la autoridad de aplicación y a todas las área intervinientes mencionadas en el Artículo 2°, a desarrollar diversas campañas y/o actividades que consideren oportunas para dar cumplimiento en el Artículo 4° de la presente, tal como charlas y/o talleres sobre la problemática de las apuestas o difusión de cartelería alertando sobre la problemática. Las mismas podrán celebrar convenios con empresas privadas y organizaciones de la sociedad civil especializadas en la prevención y asistencia sobre la temática en cuestión.-

ARTICULO 7º.- Invítese a adherir a la presente Ordenanza y a adoptar medidas en el mismo sentido a los clubes deportivos y demás sociedades civiles inscriptas en el Registro del Municipio de San Isidro, así como a los establecimientos educativos de gestión provincial , en el ámbito de sus plataformas digitales y redes sociales.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

a.r.g.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE ★ SAN ISIDRO ★

MARTIN VAZQUEZ POL
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro